



143275



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON MARCO ANTONIO ARAYA TORRES Y DON RODRIGO MIGUEL CHAMORRO MONTENEGRO.

R. EX. N°:

4051

VALPARAÍSO,

26 AGO. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Marco Antonio Araya Torres y don Rodrigo Miguel Chamorro Montenegro; Contrato de reemplazo parcial de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito ante el Notario Público de Juan Fernández, don Juan Eduardo Avello San Martín, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "VIKINGO", RPA N° 25926, matrícula N° 123, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández; el Informe Técnico N° 2895, de fecha 23 de agosto 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contratoría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 09 de agosto de 2019, don Marco Antonio Araya Torres, cédula de identidad N° 10.280.981-5 como reemplazado y don Rodrigo Miguel Chamorro Montenegro, cédula de identidad N° 8.316.027-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 25926, correspondiente a la embarcación "VIKINGO", matrícula N° 123, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 214256, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 31 de agosto de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 41 días para el año 2017 y 40 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 39 días para el año 2017 y 33 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1425417, de fecha 18 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Juan Fernández, consta que la embarcación menor denominada "VIKINGO", matrícula N° 123, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1425422, de la Autoridad Marítima de Juan Fernández, con fecha 09 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "VIKINGO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 08 de agosto de 2020.



*Juj*

5.- Que, del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1425423, de fecha 09 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Juan Fernández, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

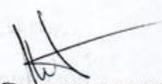
**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 09 de agosto de 2019, por don Marco Antonio Araya Torres, cédula de identidad Nº 10.280.981-5 como reemplazado y don Rodrigo Miguel Chamorro Montenegro, cédula de identidad Nº 8.316.027-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 25926, correspondiente a la embarcación "VIKINGO", matrícula Nº 123, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/PA

**Distribución:**

- Marco Antonio Araya Torres
- Rodrigo Miguel Chamorro Montenegro
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.